

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo número 10-2002-E de fecha 20 de diciembre de 2002 y publicado el 20 de enero de 2003 en "La Gaceta", diario oficial de la República de Honduras, emitió la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la citada Ley Orgánica del Tribunal, le corresponde a éste, el establecimiento de controles financieros, de gestión y resultados, para lo cual deberá observar los principios de eficacia, eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Asimismo, implantar un sistema de transparencia para la regulación de la gestión de los servidores públicos, contratación, determinación del enriquecimiento ilícito, control de los activos y pasivos y, en general, la salvaguarda del patrimonio del Estado;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, le corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), las competencias fundamentales de lo concerniente a la formulación, coordinación y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial urbanístico y de transporte, así como el régimen concesionario de obras públicas;

CONSIDERANDO: Que todas las instituciones públicas están obligadas a colaborar con el Tribunal Superior de Cuentas y a prestar toda la asistencia que sea necesaria para que dicho Tribunal pueda realizar sus actividades;

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Superior de Cuentas practicará una auditoría en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) a partir del uno (1) de abril al treinta (30) de noviembre del dos mil nueve (2009), en las áreas siguientes: Administración General, Proyectos de Carreteras, Proyectos Mano de Obra, Subgerencia de Recursos Humanos, Verificación de Proyectos vinculados al Fondo Vial, revisión a los fondos manejados por el Secretario de Estado.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos números 145, 148 y 247 de la Constitución de la República; 29 numeral 10, 48 y 52 de la Ley de la Administración Pública; y 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas,



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOPTRAVI-TSC

NOSOTROS: **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 de fecha 27 de enero de 2006 y que se denominará "**SOPTRAVI**"; y **RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1949-02782 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas y que en lo sucesivo para efectos del presente Convenio se denominará el "**TRIBUNAL**", hemos convenido en suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que el **TRIBUNAL** realice auditoría financiera y de cumplimiento legal a **SOPTRAVI** durante el plazo del uno (1) de abril al treinta (30) de noviembre de 2009, en las áreas siguientes. Administración General, Proyectos de Carreteras, Proyectos Mano de Obra, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Verificación de Proyectos vinculados al FONDO VIAL, Revisión a los fondos manejados por el Secretario de Estado.

SEGUNDA: COMPROMISO DE SOPTRAVI

SOPTRAVI se compromete a colaborar con el **TRIBUNAL** con la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,256,666.66)**, a fin de que éste pueda realizar la auditoría señalada en la Cláusula **PRIMERA** anterior.

TERCERA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para efectos de operatividad del presente Convenio, ambas partes designarán sus respectivos representantes para que actúen como enlaces, los cuales también podrán apoyarse en las unidades que se requieran por parte de ambas instituciones.

CUARTA: IMPREVISTOS

En todos los casos no previstos en el presente Convenio, las partes resolverán de común acuerdo lo que corresponda en el marco del objetivo que se persigue.

QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del uno (1) de abril de dos mil nueve (2009) y será de ejecución inmediata, para lo cual ambas partes se comprometen a brindar todo el apoyo necesario para la celeridad del mismo.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo del dos mil nueve (2009).



[Signature]
Jose Rosario Bonanno
Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda
“(SOPRAVI)”



[Signature]
Rafael Sagastume Fernández
Presidente
Tribunal Superior de Cuentas
“(el TRIBUNAL)”

Tribunal Superior de Cuentas
Correspondencia Recibida
Fecha: 27-05-09
Hora: 2:05 pm
[Signature]

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
PRESIDENCIA
27 MAYO 2009
RECIBIDO: *[Signature]*
HORA: 2:05 pm

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
Dirección de Recursos Humanos
Recibido: *[Signature]*
Fecha: 27-05-09
Hora: 2:04 pm

27-05-09